

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LIBERTADES PUBLICAS

PRESIDENTE: Don Emilio Attard Alonso

Sesión número 18

celebrada el viernes, 9 de junio de 1978

S U M A R I O

Se abre la sesión a las once y cinco minutos de la mañana.

Proyecto de Constitución (XVIII).

Artículo 120.—El señor Zapatero Gómez formula una enmienda «in voce» al apartado 2, a la que da lectura el señor Presidente. El señor Fraga Iribarne pide que se distribuya esta enmienda para el oportuno estudio de la misma. Así lo ordena el señor Presidente. El señor Barón Crespo defiende dicha enmienda «in voce» por el Grupo Socialistas del Congreso. Intervienen los señores Fraga Iribarne, Rodríguez-Miranda Gómez, Martín Toval, Solé Tura, Vizcaya Retana, Gastón Sanz y Barón Crespo. En turno extraordinario, nuevas intervenciones de los señores Fraga Iribarne y Gastón Sanz,

quien defiende una enmienda «in voce» de adición de un apartado 3. El señor Fraga Iribarne, en contra. Observación del señor Gastón Sanz. Intervienen los señores Meilán Gil, Fraga Iribarne y Solé Tura.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.—Se vota el apartado 1 con la adición propuesta por el señor Rodríguez-Miranda Gómez, que es aprobado por unanimidad, con 36 votos. El señor Solé Tura hace una observación en relación con el número de votos obtenidos. El señor Presidente ordena se proceda a repetir la votación, cuyo resultado es: por unanimidad, con 33 votos.

Se vota la enmienda «in voce» del Grupo Socialistas del Congreso, como primer párrafo del apartado 2, que es aprobada por 16 votos a favor y dos en contra, con 17 abs-

tenciones. Se vota el segundo párrafo del apartado 2 con la modificación propuesta, que es rechazado por 18 votos en contra y 15 a favor, sin abstenciones. Se vota la enmienda del señor Gastón Sanz al apartado 2, que es rechazada por 17 votos en contra y 14 a favor, con dos abstenciones. Se vota a continuación la otra enmienda «in voce» del Grupo Mixto, que es rechazada por 19 votos en contra y 14 a favor, con dos abstenciones. Finalmente, se vota el texto de la Ponencia para el apartado 2, que es aprobado por 22 votos a favor y ninguno en contra, con 12 abstenciones.

Artículo 121.—Intervienen los señores Martín Toval, Fraga Iribarne, Zapatero Gómez y Solé Tura. Se vota la enmienda «in voce» del Grupo Socialistas de Cataluña al apartado 1, que es aprobada por 30 votos a favor y dos en contra. No se vota, por tanto, el texto de la Ponencia. Se vota el texto de la Ponencia para el apartado 2, que es aprobado por unanimidad, con 32 votos. Para explicar el voto intervienen los señores Meilán Gil y Zapatero Gómez.

Artículo 122.—Intervienen los señores Fraga Iribarne, Solé Tura y Gari Mir. El señor Presidente, resumiendo las intervenciones habidas, declara que la enmienda defendida por todos los Grupos Parlamentarios se entiende transferida al artículo 131 y formando parte del texto de la Ponencia. No se vota, por tanto, en este momento, dicha enmienda «in voce» de todos los Grupos. Se vota el texto del artículo 122 con la redacción sugerida en la enmienda «in voce» del señor Fraga Iribarne. Leído este texto por el señor Presidente, fue aprobado por unanimidad, con 35 votos.

Se levanta la sesión a la una y treinta y cinco minutos de la tarde.

Se abre la sesión a las once y cinco minutos de la mañana.

Artículo 120 El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, lamentando esta falta de puntualidad que es habitual, pero que deberíamos corregir, vamos a iniciar el debate del artículo 120 del informe de la Ponencia.

Como hay señores Diputados pendientes de organizar sus pasajes, idas y regresos a sus circunscripciones, se advierte que la Mesa levantará la sesión sobre las trece y treinta minutos, y se reanudará el próximo martes a las diez y treinta minutos, con el ruego una vez más de puntualidad a los señores comisionados.

Enmiendas que se mantienen al apartado 1. Don Manuel Fraga: enmiendas 2, 35 y 691 de su Grupo.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, las enmiendas 2, 35 y 691 están retiradas. Y también lo está, por haber sido asumido por la Ponencia en su segunda versión, el voto particular mío a los números 2 y 3.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fraga.

El señor ZAPATERO GOMEZ: Señor Presidente, el Grupo Socialista retira la 446, y en su lugar ha presentado una enmienda «in voce».

El señor PRESIDENTE: Señor Fuejo, ¿la 555, de don Manuel Sánchez Ayuso, de su Grupo?

El señor FUEJO LAGO: Se retira.

El señor PRESIDENTE: Gracias. ¿La enmienda del señor Vizcaya Retama?

El señor VIZCAYA RETAMA: Retiramos la 466.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿La enmienda de don Francisco Letamendia?

El señor LETAMENDIA BELZUNCE: Retiro la mía.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, no manteniéndose ninguna de las enmiendas que obraban por escrito a los apartados 1 y 2, damos cuenta a la Comisión de que por el Grupo Socialista del Congreso se presenta «in voce» al apartado 2 del artículo 120 la que dice así: «Se reconoce la iniciativa pública en la actividad económica». Y continúa el

texto: «La ley podrá...». O sea, en sustitución de la palabra «mediante» que inicia el apartado 2 del artículo 120, la frase leída.

El señor FRAGA IRIBARNE: Para una cuestión de orden. Creo que no podemos seguir así. Pido que se reparta por escrito la enmienda, y que se nos explique por el Grupo proponente lo que quiere decir «iniciativa pública en la actividad económica», ya que se están haciendo enmiendas «in voce» y esto se va a convertir en...

El señor PRESIDENTE: Ruego al ujier que se hagan xerocopias.

El señor BARON CRESPO: Por parte del Grupo Socialista se iba a explicar la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Señor Fraga, ¿hay inconveniente en que se vaya explicando la enmienda, para no perder más tiempo?

El señor FRAGA IRIBARNE: No hago filibusterismo, pero pido que se reparta la enmienda.

El señor PRESIDENTE: A la Mesa le parece perfecto el criterio de Su Señoría.

El señor FRAGA IRIBARNE: No se puede seguir así, y quiero sumarme a las protestas de impuntualidad, porque estoy aquí desde las diez.

El señor PRESIDENTE: Rogaría que, si existen proyectos de presentar más enmiendas «in voce», se entreguen a la Mesa, para no demorar el debate. (Pausa.)

Obrando en poder de SS. SS. xerocopia de la enmienda al apartado 2, en su inicio del artículo 120, formulada por el Grupo Socialista del Congreso, tiene la palabra don Enrique Barón.

El señor BARON CRESPO: Con la venia de la Presidencia. La razón por la que el Grupo Socialista presenta esta enmienda «in voce» es la siguiente. En el apartado 2 del artículo 120 se plantean dos supuestos en la redacción del informe de la Ponencia: uno es el de

los servicios esenciales o recursos, y otro es el de la intervención de empresas cuando así lo exijan intereses generales. Pero es evidente, y es conocido por todos los señores comisionados, que, superada la concepción del Estado liberal, hoy en día es un hecho que todos los Estados modernos se rigen por principios de economía mixta y, concretamente, refiriéndome a las economías de mercado, a las economías occidentales, es evidente que no sólo ya en el caso de las europeas, sino en el país que es el campeón del liberalismo, en Estados Unidos de Norteamérica, el Estado tiene actividades que suponen aproximadamente el 30 por ciento del producto nacional bruto. Por otra parte, y desde las peculiares características estructurales de nuestro país, la intervención del Estado ha sido siempre activa; baste con recordar, por ejemplo, lo que ocurrió bajo la dictadura del General Primo de Rivera, en la cual, aparte de la CAMPSA, se llevó a cabo una política importante, aunque no muy organizada ni coherente, en relación con un sector importante de la banca, y luego en el régimen del General Franco ha habido una actividad también importante, que lleva a que en estos momentos aproximadamente un 15 por ciento de la producción industrial esté realizada a través de empresas que normalmente son detentadas en su mayoría por el Estado o que tienen una fuerte participación pública en una serie de sectores... (Murmulllos.)

El señor PRESIDENTE: Un poco de atención al señor Diputado.

El señor BARON CRESPO: Muchas gracias, señor Presidente. Decía que en la misma estructura industrial española, en estos momentos, hay una serie de actividades en las cuales la presencia de las empresas participantes del sector público es absolutamente preponderante y, en algunos casos, se podría decir que es la mayor parte de la producción la que se realiza.

Entonces, nosotros entendemos que, desde este punto de vista, debe de haber un principio de legalidad que permita un desarrollo de una política. Esto está entrelazado con algunos de los aspectos que se verán a continuación; por ejemplo, con la posibilidad de cla-

rificación económica, que es otra de las cuestiones que en nuestro país también se ha llevado a cabo desde el punto de vista de ordenación de la vida económica; y, evidentemente, esto guarda relación también con lo señalado, o con lo que se acordó en el artículo 34, en el que se hablaba de la libertad de iniciativa y del marco de la economía de mercado; incluso creo que en acta consta que cuando se trató este artículo se señaló que se regularía en el 120, es decir, que ambos artículos están entrelazados.

Desde nuestro punto de vista, por tanto, hay una serie de actividades que hoy en día un Estado moderno cumple, que no son estrictamente la de ocuparse de recursos esenciales, o la de intervención en empresas que se encuentren en circunstancias especialmente difíciles. Y ésta es la razón para colocar como encabezamiento del apartado 2, como primer párrafo, este reconocimiento de la iniciativa pública en la vida económica.

Luego hay una modificación que, en principio, tiene un carácter más bien estilístico; pero también un contenido político, que es el de que la ley «podrá reservar», y eso va en un sentido de mayor coherencia de la redacción del apartado 2 en relación con el texto presentado por la Ponencia, el cual dice: «Mediante ley». Nosotros creemos que es mejor colocar a la ley como sujeto, dando la posibilidad, incluso, y repito que en relación con artículos subsiguientes (y se han planteado temas recientemente, como puede ser el de la zona económica, se pueden plantear otros como determinadas actividades regionales o aprovechamientos de aguas, etc.) de que fijen que desde el punto de vista legal se permita un desarrollo de la actividad del sector público en relación tanto con los recursos y los servicios esenciales como también con la intervención en empresas.

Creemos que la redacción que proponemos es mucho más coherente, que guarda relación con el conjunto armónico que debe ser una Constitución, es decir, la parte orgánica con la dogmática, y por ello pedimos que se acepte esta enmienda «in voce» del Grupo Socialista del Congreso.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Barón.

Había solicitado la palabra el señor Fraga, que puede hacer uso de ella.

El señor FRAGA IRIBARNE: Entramos en la discusión de un título muy importante de la Constitución, razón por la cual, aparte de las que esgrimiré en relación con la enmienda «in voce» que acaba de repartírsenos, me permitiré hacer unas breves consideraciones generales que permitan situar esta cuestión en el contexto general del título.

Una de las grandes decisiones que tiene que tomar el proceso constituyente en el que estamos es sobre el modelo económico y social. Ese modelo en parte está definido en el título preliminar, en algunas declaraciones de principios, y lo está en parte muy importante en los artículos del título I que se refieren a la propiedad privada, libertad de empresa, de sindicación, etc. Pero, por supuesto, las declaraciones más importantes y más trascendentes están en el título VII.

No tengo ningún inconveniente en reconocer, para enjuiciar el trabajo en la Ponencia, que creo que éste no es uno de los títulos más felices que hemos redactado en el borrador. Y no lo digo porque aquel día, quizá como hoy, se diese la anomalía de muchas ausencias en la Ponencia, derivadas de viajes y otras causas; lo cierto es que yo creo que este título podría y debería mejorarse, pero mejorarlo es una cosa y agravarlo o empeorarlo otra.

La decisión fundamental es si vamos hacia un modelo de los que algunos venimos llamando, en frase que creemos feliz, de una economía social de mercado; y naturalmente no es el liberalismo, ese viejo maniqueo que con razón, pero innecesariamente, fustigaba el señor Barón en su intervención, porque nadie piensa en un Estado gendarme impasible ante las relaciones económicas y sociales entre los miembros de una comunidad.

Naturalmente, una cosa es no querer eso y querer servicios sociales y una razonable tutela por parte del Estado y de la estabilidad económica del pleno empleo, de la defensa de los intereses de todos en un equilibrio a la vez económico y social, y otra muy distinta ir metiendo aquí una serie de cuñas que nos lleven a un modelo completamente distinto, a un modelo de tipo socializante.

Con toda franqueza, creo que en este punto estamos discutiendo no sólo el modelo económico, sino el social y el político, porque desde mi punto de vista si la democracia es, como dijo Lincoln, el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, para mí el socialismo, el menos malo que se pueda pensar —no hablo del popular—, es el gobierno por los burócratas, para los burócratas y de los burócratas, y, efectivamente, ese modelo propende siempre a levantar en lo alto la iniciativa pública, la acción pública, y creo que ya había dosis suficientes de este tipo de planteamientos en el título VII como para ahora no tener que reforzarlos.

Hecha esta declaración general en defensa de su programa, por lo cual fue votado por nuestro partido, mantendremos el punto de vista de defensa de ese equilibrio propio de la economía social de mercado y no unas derivaciones de tipo colectivista, cualquiera que sea su orientación ideológica o el modelo en el que quiera apoyarse; pero, por entender que afecta al modelo político, voy a oponerme ahora a la enmienda que acaba de presentarse.

Primero, entiendo que en ningún caso correspondería aceptar la referencia en el segundo inciso a que la ley «podrá». La ley no puede ser sujeto; es la ley el procedimiento por el cual «se podrá». Entiendo que aceptese o no, el precepto debe dejarse como estaba ya, es decir, «Mediante ley se podrá».

En segundo lugar, en cuanto al reconocimiento de la Administración pública, me gustaría saber qué es lo que se quiere decir, porque no lo he visto claro. Si está claro que ninguno de nosotros defiende, repito, el Estado gendarme cuya única función, bien sea en materia económica, es el dejar hacer y el dejar pasar.

Está claro que el Estado, como tal Administración pública, mantiene una serie de servicios públicos que inciden en la actividad económica y que son cosas naturales, como ocurre, por ejemplo, al comprar los uniformes para el Ejército o para la Policía o al contratar un programa naval. Esa es la iniciativa tradicional, muy importante, que ha tenido siempre el Estado en materia económica.

En lo que se refiere al engrosamiento del

sector público, estamos ya ante un problema diferente, en esto no hay duda alguna, y en los últimos años se ha hecho de ello unas importantes experiencias a través del INI promoviendo el Estado empresas públicas en diferentes circunstancias. Pero no es ni lo uno ni lo otro, sino una cosa nueva lo que se trata de afirmar aquí con carácter prioritario. No se habla para nada de iniciativa privada. Se me dirá que está reconocida en otros sitios, pero estamos aquí; y poner este tema en el frontispicio de este artículo cambia radicalmente el equilibrio del mismo y va contra las ideas que yo defiendo.

Por lo tanto, la propuesta de Alianza Popular es la no aceptación pura y simplemente de la enmienda «in voce» que acaba de ser presentada y defendida.

El señor PRESIDENTE: Hay muchas solicitudes de palabra. La enmienda «in voce» no tiene dos turnos, pero si los Grupos Parlamentarios a través de sus portavoces estiman que, dada la enjundia de la cuestión, merece la pena un turno extraordinario, la Mesa no tendría inconveniente en concederlo. (*Asentimiento.*)

Tiene la palabra el señor Rodríguez-Miranda.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Señor Presidente, señores Diputados, quiero manifestar, a través de este turno extraordinario, la posición de Unión de Centro Democrático en orden a la enmienda «in voce» que acaba de ser repartida procedente del Grupo Socialista del Congreso.

En ella se pide una adición al artículo 120 y una corrección al segundo párrafo, y la posición de UCD en orden a este tema va a ser diferenciada en cada uno de los dos puntos.

En relación al primero de ellos, es decir, a la adición de un párrafo en donde diga «se reconoce la iniciativa pública en la actividad económica», este Grupo va a manifestar su conformidad con que esta adición se incorpore al texto constitucional. Y lo va a hacer porque entendemos que vivimos en un momento concreto en el que el campo de la actividad económica, de acuerdo con el modelo definido en los artículos previos de esta Constitución que hemos venido aprobando, no es

una economía puramente liberal en donde esté entregado el juego económico exclusivamente a las fuerzas del sector privado, sino donde existe una correlación que es lo que caracteriza al Estado de mercado como Estado social de mercado a través de una intervención del sector público, intervención que, además, de acuerdo con datos estadísticos, si bien ha habido un notable progreso en los últimos años, sitúa a este país en relación al marco general de la OCDE en una situación que no es excesivamente ventajosa, puesto que frente a un 24 por ciento de participación en la renta nacional nos situamos frente a niveles europeos que se mueven entre el 30 y el 40 por ciento.

La posibilidad de afirmar que la iniciativa pública se reconoce en la actividad económica, no es más que dar visos de realidad a algo que ya está ocurriendo y que tiene camino de ocurrir en el futuro y es la posibilidad del sector público de tomar iniciativas, y no estimamos que ello suponga ninguna alteración al principio general que consagra el propio artículo 34, que ha mencionado el ponente socialista, en donde se reconoce como principio general de la economía que ha de regir dentro de España el principio de libertad de empresa en el marco de una economía de mercado.

A través de esta enmienda lo que estamos caracterizando es el mercado como un mercado social en donde colaboran conjuntamente fuerzas del sector privado y del público en atención precisamente a la correlación de intereses conjuntos y nunca contrapuestos.

Por el contrario, se solicita que se sustituya o altere el párrafo segundo, en donde se precisa que mediante ley se podrán reservar al sector público recursos o servicios esenciales, especialmente en casos de monopolio, y acordar, asimismo, la intervención de empresas cuando lo exijan los intereses generales. Es decir, que sea sustituida la frase «mediante ley» por «la ley podrá».

Nuestra actitud en relación con este tema es contraria a la proposición socialista, porque entendemos que ello supone una desvirtuación que no sitúa fuera del propio marco de la economía social de mercado en que pretendemos situarnos a través de este texto constitucional, y damos fundamental impor-

tancia a esta corrección, porque creemos, además, que a través de ella quedamos situados fuera del marco constitucional del Derecho comparado en orden a esta misma apreciación.

Un examen rápido del marco constitucional europeo nos lleva a una conclusión contraria. Así, en la Constitución alemana, en la ley fundamental de Bonn, en el artículo 15, Título I, referido a los derechos fundamentales, a continuación de la regulación sobre la propiedad y herencia, de la misma manera que se establece en la Constitución española, pero en diferente lugar, se determina que mediante una ley y, en todo caso, fijando la cuantía y el modo de la indemnización, es posible la fórmula de la socialización de la tierra, del suelo, etc.

La Constitución francesa —por hablar de Constituciones dentro del marco europeo, puesto que significan un futuro político aceptado por todos los Grupos que integran esta Cámara— establece en su artículo 34 que el Parlamento vota la ley y, dentro del contenido de este artículo, indica que la ley fija las reglas que conciernen a las nacionalizaciones de empresas y a la conversión de la propiedad de empresas del sector público al sector privado; esto es, el fenómeno contrario a la privatización de las empresas pertenecientes al sector público. Pero en todo caso, esto se realiza a través de una ley que habilite una acción posterior.

Mucho más radical sería el tema si examináramos las declaraciones generales de derechos que se formulan como marco de la Constitución francesa (por remitirnos a lo que son las viejas declaraciones de los Derechos del Hombre y del Ciudadano) de 26 de agosto de 1798, que consagra un principio contenido en el artículo 17, en el que la propiedad privada es declarada como un derecho inviolable y sagrado del que nadie puede ser privado sin una condición de indemnización justa y previa.

Prosiguiendo con el examen del Derecho Constitucional Comparado en orden a este punto, la Constitución belga, en el único artículo que puede referirse de manera indirecta a este tema, en el artículo 11, se consagra taxativamente que nadie podrá ser privado de su propiedad, sino por causa de utilidad pública, en los casos establecidos en la ley.

Del mismo modo, la Constitución holandesa, en su artículo 165, consagra que sin previa declaración de ley no podrá haber expropiación, es decir, el paso del fenómeno del sector privado, del campo de la actividad privada al campo público.

Idéntico principio consagra la Constitución danesa en su artículo 73, previa una declaración de inviolabilidad de la propiedad, en donde se establece que el traspaso de la propiedad al campo público sólo puede ser por medio de utilidad pública y a través de la ley.

Para culminar con el fenómeno del análisis del Derecho Comparado en orden al punto que nos ocupa, creo que el único parecido similar a la enmienda presentada por el Grupo Socialista del Congreso lo podríamos encontrar en la Constitución portuguesa, pero creo que el modelo de la Constitución portuguesa, en cualquier caso, está sumamente alejado del que aquí hemos consagrado.

El artículo que se refiere al tema es el 82, en donde se establece también que la ley determinará los medios y las formas de intervención, nacionalización y socialización de los medios de producción, así como los criterios de fijación de la indemnización. Es decir, encontramos en el texto portugués una declaración de principios generales, puesto que, a diferencia de los restantes textos constitucionales europeos, no es una ley la que establece el traspaso al sector público, sino que ésta determina los principios sobre los medios y las formas de intervención y nacionalización.

Pero es claro que la Constitución portuguesa, en su parte segunda, relativa a la organización económica en la que se integra el artículo 82 al que acabo de referirme, tiene una declaración inicial en el artículo 80 relativa al fundamento de la organización económica y social que vale la pena leer, puesto que establece que la organización económico-social de la República portuguesa se basa en el desarrollo de la relación de producción socialista mediante la aprobación colectiva de los principales medios de producción y de los suelos, así como de los recursos naturales en el ejercicio del poder democrático de las clases trabajadoras.

Y yo, en parangón con el artículo 80, que

en ningún punto constituye meta de este Grupo, y creo que tampoco de las manifestaciones hasta ahora establecidas en la Constitución en los artículos que hasta ahora han venido siendo aprobados, creo que el parangón máximo se encuentra en el propio artículo 34, que consagra precisamente el modelo de economía radicalmente diferente al que aquí se nos propone a través de esta enmienda, puesto que su número 1, del citado artículo 34, consagra el principio de la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado.

Por lo tanto, teniendo en cuenta los razonamientos expuestos, con carácter general, en esta intervención de este Grupo Parlamentario en que en todo caso nos definimos por el modelo de economía social de mercado con un equilibrio en la intervención del sector público y privado, que reconocemos es insuficiente en relación al propio modelo europeo que constituye nuestra meta política, reafirmamos el criterio anteriormente expuesto en el sentido de admitir la adición al texto constitucional relativa...

El señor FRAGA IRIBARNE: Para una cuestión de orden, señor Presidente. Si no se impone el silencio, yo creo que es mejor levantar la sesión. La Presidencia tiene medios para que los señores Diputados que tengan que hablar algo se vayan atrás. Esto es intolerable.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia ruega, una vez más y vehementemente por propia estimación, que los señores comisionados atiendan a los señores Diputados cuando estén en el uso de la palabra.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Gracias señor Presidente y señor Fraga por la petición de silencio.

En consecuencia, la Unión de Centro Democrático no tiene inconveniente, repito, en la adición al texto constitucional del principio de reconocimiento de iniciativa pública en la actividad económica como una adición al artículo 120 que creemos, en modo alguno, desnaturaliza las líneas generales de la Constitución aprobadas; y se opone a la sustitución de las palabras «mediante ley» por «la ley podrá».

Un último punto, señor Presidente, y espero que no me obligue a efectuar una redacción; sería una corrección en el artículo 120 en donde se habla de intereses generales en el apartado primero y en el segundo. Espero que sea estimada como una corrección gramatical por «interés general». Se trata aquí también, como en la intervención que tuve en el día de ayer, de una intervención de redacción, puesto que creemos que el concepto «interés general» define por su simplicidad, por el carácter unitario de formas más perfectas, la finalidad que se persigue en los dos apartados del artículo 120 que la propia de intereses generales.

El señor PRESIDENTE: Gracias señor Rodríguez Miranda.

Tiene la palabra el señor Martín Toval que ya la había solicitado.

El señor MARTÍN TOVAL: Muy brevemente para expresar la posición de mi Grupo Parlamentario de Socialistas de Cataluña en relación con el tema que se está debatiendo.

Se ha dicho en una de las intervenciones que se está colocando en el frontispicio de este artículo un principio que de alguna forma puede aparecer como contradictorio con lo ya aprobado en el artículo 1.º de la Constitución.

Yo diría que justamente así también se ha afirmado en la intervención que ha presentado esta enmienda y se ha optado por esta fórmula en la medida que, en su momento y en el artículo 34, se creía conveniente colocar un parangón al equiparar la iniciativa pública y privada en el campo, en la actividad económica. Se creía conveniente porque se pensaba que era necesario remarcar que el modelo económico era un modelo de economía de mercado, y que, en todo caso, la iniciativa pública era un elemento de segundo orden, no de primero, en la configuración de ese marco económico.

Si es así, y parece que técnicamente pudiera pensarse que no es este Título VII de los principios, sino de desarrollo de los principios, no obstante, si es así, y fue así, efectivamente, y las actas de las reuniones y debates de esta Comisión deben contenerlo bien claro, es lógico que ahora se pretenda colocar

también aquí este principio, que después, en el propio apartado 2, es desarrollado de forma concreta, al expresar que mediante ley se podrá reservar ese uso, esa actividad de la iniciativa pública en la actividad económica.

Se ha hablado (y yo quiero hacer una referencia, siquiera sea somera, a estos elementos) de que cuando el sector público actúa, lo hace de forma burocrática. Yo diría que no sólo en todo caso, y soy contrario al «en todo caso», en el socialismo, sino también en etapas muy concretas de la vida de este país, y ahí tenemos las actuaciones del sector público desde 1939, con su burocratización consiguiente y, por tanto, con la falta de rentabilidad de esa iniciativa pública que, en cualquier caso, no sirvió, o no sirvió adecuadamente, al crecimiento y ordenación del desarrollo económico del país; pero lo cierto es que en la situación en que nos encontramos hoy en toda la Europa occidental capitalista de economía de mercado, social o no social, que éste no es el tema, existen sectores públicos y sectores privados controlados más o menos, en mayor o menor medida, según cual sea el régimen constitucional de cada uno de estos países democráticos, en el ejercicio de sus funciones. Y esto es lo que, efectivamente, aquí se quiere introducir, y fijense que se coloca el principio en este apartado 2, y, a seguido, el modo en que debe ejercerse este principio y, por tanto, el control democrático que el ejercicio de esa iniciativa pública debe tener.

Por esto creemos que todas las descalificaciones que se ha intentado hacer, acudiendo a simples referencias vagas, a situaciones que no son, ni pueden ser, lógicamente, las de este país, son descalificaciones que no sirven para contradecir en el fondo la inclusión de este inciso inicial en el apartado 2, donde se reconoce la iniciativa pública en la actividad económica.

Y acabo mi intervención señalando que en una cosa sí que coincidimos claramente, e incluso vamos más allá, en las afirmaciones que ha expresado el representante de Alianza Popular: creemos que no es el momento del Estado gendarme, Estado gendarme en los múltiples sentidos en que puede ser concebido, no sólo en el sentido que se le daba por el liberalismo del siglo XIX.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Turá.

El señor SOLE TURA: Muy brevemente, porque creo que la enmienda presentada, en uno de sus aspectos, el de que se reconoce la iniciativa pública, no presenta mayores problemas, por lo que se desprende de las intervenciones habidas hasta ahora. Y no creo que sea necesario, después de lo que se ha dicho ya, insistir en sus fundamentos doctrinales, sobre todo desde una perspectiva socialista y comunista. Quiero, en cambio, insistir brevemente también en el segundo aspecto de esa enmienda, que es la propuesta de sustitución del término «mediante ley» por «la ley». Parece que aquí se trata de una simple palabra, y quizá sea así, pero, en realidad, lo que se propone también tiene sus características conceptuales. En realidad, las palabras «la ley» en vez de «mediante ley» lo que intentan definir, a mi parecer, es que se pueda entender todo ese sector de actividad, y lo que viene a continuación, «reservar al sector público recursos o servicios esenciales, etc.», como una política general, un programa, programa o política general que se traducen en legislación, mientras que el texto actual parece que impide o puede impedir esto en la medida que se quiere que se avance por casos particularizados, que pueden dar lugar a situaciones desiguales, a situaciones de falta precisamente de programación y, en consecuencia, de una visión general de este problema.

Por eso, yo me inclino por el sentido de la fórmula socialista, y me parece que es mucho mejor introducir el término «la ley podrá». No se trata, creo, tanto del problema de si es el sujeto o no sujeto, como de esto que acabo de decir.

En realidad, este título es un título que tiene, efectivamente, defectos, y es forzoso que los tenga. Se trata de un título decisivo, y en esto estoy de acuerdo con el señor Fraga, porque habla de un problema importantísimo para lo que puede ser el marco mismo de todo el funcionamiento del esquema constitucional.

Pero precisamente por eso, y teniendo en cuenta que los grupos políticos que estamos elaborando esta Constitución y que intentamos llegar a un acuerdo global sobre esta

Constitución (puesto que para eso estamos aquí) es evidente que no siempre coincidimos en nuestras opciones políticas y, sobre todo, en nuestras opciones económicas; por eso es particularmente difícil ensamblar esa diversidad, y hacer un texto que sea aceptable completamente por todos. Por ello creo que la máxima virtud que se le puede pedir a ese texto es su carácter abierto; un carácter abierto en el que no se constitucionalicen fórmulas estrictas, pero que queden abiertas las posibilidades para que fuerzas sociales con opciones programáticas, económicas distintas, puedan ponerlas en práctica, sin romper el marco constitucional. Por eso creo preferible la palabra «la ley» en vez de «mediante ley», por todo lo que acabo de decir.

El señor PRESIDENTE: Ha solicitado la palabra el Grupo Socialista del Congreso. Don Enrique Barón tiene la palabra.

El señor BARON CRESPO: Por cortesía parlamentaria, cedemos nuestro turno a otros Grupos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETAMA: La enmienda que se propone introducir en el artículo 120 es bastante semejante a una enmienda, o al sentido de una enmienda, que nosotros teníamos al artículo 32, que, debido a nuestra no presencia en esta Comisión, no pudimos defender; pero dado que su sentido es absolutamente el mismo que se pretende introducir aquí, nosotros renunciemos totalmente a aquella enmienda al artículo 32, y lo que sí nos gustaría expresar es que nuestro Grupo Parlamentario está totalmente de acuerdo con el sentido que esta enmienda quiere recoger, con este reconocimiento de la iniciativa pública en la actividad económica, puesto que esto es un hecho que se viene produciendo, es una realidad constatable; y si hemos garantizado, hemos plasmado constitucionalmente la iniciativa privada, la propiedad pública, la iniciativa pública también debe tener su reconocimiento constitucional y no deja de ser una práctica constante quizá desde la cri-

sis del año 1929 la intervención del Estado en el sector económico; no solamente lo consideramos conveniente, sino necesario, y, por tanto, anuncio que mi Grupo Parlamentario se pronuncia totalmente favorable a esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra don Emilio Gastón, del Grupo Mixto.

El señor GASTON SANZ: Gracias, señor Presidente, para adherirme también a la propuesta del Grupo Socialista en su enmienda «in voce», entendiendo que ya en el principio, en el primer texto del mes de enero se había previsto el poner «se podrá mediante ley», y creíamos que era suficientemente ambiguo el hecho de incluir la palabra «podrá» que figura en demasiadas leyes españolas y que, naturalmente, esto deja todo al arbitrio de la Administración y creemos que debía ser más rotunda.

En este sentido se presentaron algunas enmiendas y por eso queremos, por lo menos, mantener la propuesta que hace el Grupo Socialista en estos momentos, y, desde luego, consideramos que es mucho más ambiguo el decir que mediante ley se podrá. Defendemos, pues, la enmienda en este sentido.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra don Enrique Barón.

El señor BARON CRESPO: Para fijar el criterio de mi Grupo sobre esta cuestión.

En primer lugar, en lo que respecta al tratamiento constitucional sobre el modelo económico y social, entendemos que es acertado que la Constitución española tenga un carácter abierto y general. En este sentido, creemos que no hemos llevado a cabo, de una manera correcta, una profundización en el debate de lo que debe ser este modelo.

La Constitución debe de recoger una serie de planteamientos generales y debe de recoger unas líneas generales de intervención. En este sentido, creemos que cuando se habla del tema alemán, habría que prestar más atención no sólo a lo que dice la Constitución alemana, sino también a lo que dicen sus intérpretes.

Estamos en la línea de lo que decía el pro-

fesor Jürgen Dorgens, del Instituto Económico de Kiel, que pronunció en castellano una inteligente conferencia sobre el tema, hace pocos meses en Madrid, y que hablaba de este carácter abierto y de no fijación de un modelo absoluto, sino de la fijación de unas reglas de juego que permitan que haya posibilidades de alternativa en esta línea.

Sin embargo, cuando se habla del canciller Erhard no se suele leer la Constitución alemana. La Ley Fundamental alemana de 8 de mayo de 1949 dice en su artículo 15 que con fines de colectivización y a través de una ley que establezca el modo y monto de la indemnización, la tierra, el suelo, las riquezas naturales y los medios de producción podrán ser convertidos en propiedad colectiva o de economía colectiva. Indudablemente, el Grupo Socialista no va tan lejos en estos momentos como los constituyentes alemanes.

Si tomamos la Constitución italiana, que ha sido olvidada significativamente en el repaso constitucional que se nos ha dado, veremos que en su artículo 43 se dice que, por razones de utilidad general, la ley puede reservar originariamente o transferir, mediante expropiación y justa indemnización, al Estado, entidades públicas o comunidades de trabajadores o de usuarios determinadas empresas o categorías de empresas que se refieran a servicios públicos, especialmente fuentes de energía, situaciones de monopolio, y que tengan carácter de preeminente interés general.

Creemos que estos dos artículos del proceso constitucional de la posguerra están absolutamente en la línea de lo que propone el Grupo Socialista. Yo diría que van mucho más allá de lo que proponemos en estos momentos. No hay ningún agravamiento, ninguna inseguridad en lo que está planteando en estos momentos el Grupo Socialista del Congreso. Es más; se nos habla del Estado-gendarme, y nos referimos a la experiencia concreta española en este sentido. Lo que entendemos los españoles por Estado gendarme no es el Estado gendarme decimonónico, sino otro tipo de Estado gendarme que todos conocemos muy bien. Y la definición que se nos ha dado del socialismo como reino de los burócratas, yo diría que es la que define perfectamente lo que ha sido la economía bajo el franquismo en nuestro país. Diría más; diría que hay en

esta sala un testigo de excepción que conoce bastante bien este mundo, don Laureano López Rodó, y que ha declarado públicamente en «Cambio 16» que entre 1939 y 1956 no hay una sola acta del Consejo de Ministros. Esto es lo que era el reino de los burócratas en España y no había ninguna garantía ni para los ciudadanos ni para las organizaciones económicas privadas.

Por tanto, cuando estamos hablando de estos temas, hay que referirse a la situación de que partimos y también a la situación que tenemos que encarar.

Normalmente, se entiende que esto de la economía de mercado —y no digo economía social de mercado porque se puede emplear tanto por el difunto canciller Erhard como por el actual Presidente de Chile, Pinochet— es una expresión ambigua, cuando menos, es una expresión que no comulga demasiado con determinadas posturas que piensan, por ejemplo, que la Ley de Acción Sindical tiene que ser un medio de restringir los derechos de los trabajadores y de asegurar el despido libre. Cuando se habla de economía de mercado hay que hablar de todos los temas que ello implica. Es una cuestión económica muy compleja y sería lamentable que la Constitución se metiera en ello. Habría que hablar, por ejemplo, de protección tarifaria o arancelaria; habría que hablar de situaciones de monopolio; habría que insistir en la legislación anti-trust de la que no hemos oído hablar en esta Comisión; habría que desarrollar los temas de la economía de mercado.

En consecuencia, entendemos que la adición que proponemos en lo que respecta a la iniciativa pública es absolutamente correcta, yo diría casi que tímida. Y en lo que se refiere al segundo apartado, relativo a la ley, es algo que está constitucionalizado en otros países y que no introduce una deslegalización, sino que, al contrario, da una garantía a los ciudadanos. Esto hay que relacionarlo con el tema de las expropiaciones, que está regulado en la Constitución, y no implica ninguna modificación; lo único que se hace es precisar y cualificar cuál debe de ser esta regulación de la intervención pública.

Para concluir, pediría que sobre nuestra enmienda haya votación separada de este primer párrafo; es decir, del párrafo que habla

de «se reconoce la iniciativa pública en la actividad económica» hasta el punto, y luego votación también sobre el párrafo «La ley podrá». Y, por último, nos adherimos a la proposición del señor Rodríguez-Miranda, que tiene un carácter técnico, de poner «interés general» en vez de «intereses generales». Nos parece correcto. Nada más y muchas gracias.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, nuestro Grupo también pide un turno extraordinario.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, yo creo que se puede hablar de muchas maneras, desde muchos puntos de vista, pero lo que hay que hablar es en serio. Las palabras «Estado gendarme» tienen un sentido claro en economía y el señor Barón no lo puede cambiar. El podrá decir lo que quiera, pero mientras no se nos haya explicado —y el Partido Socialista no ha explicado cuál es su famoso modelo autogestionario, porque no hay un solo papel que lo explique—, no se conoce más socialismo que el burocrático, y ése, a través de la naturalización, es mucho más burocrático que cualquier otra forma de poder público ejercido en circunstancias normales. Decir que ha habido burocracia en estos últimos años no es decir nada. El problema está en saber si hubo o no economía privada y si en esos últimos treinta años hubo o no un gran desarrollo económico gracias a que los empresarios pudieron trabajar libremente dentro de una planificación indicativa. Esos son hechos ciertos que no se pueden tergiversar con ninguna clase de ingeniosidad.

Sentado esto, señor Presidente, he de decir que todo lo que he oído me confirma en mis temores anteriores. Efectivamente, las actas de los Consejos de Ministros se crearon por primera vez en la Historia de España en los últimos años. En todos los países de Europa hubo un momento en el siglo xx en que empezaron estas actas. No fue precisamente triunfo de los burócratas el tener de esa manera las actas; el triunfo de los burócratas fue el haber llegado a conseguir que las de-

cisiones políticas pasaran también por sus manos. La interpretación tradicional de este avance importante —y de paso digo que es un progreso, pero tampoco se puede tergiversar la Historia, y yo he escrito sobre la historia del triunfo de las actas en Gran Bretaña, que fueron los primeros en introducir las actas en Europa— es que ésa fue la introducción del servicio civil en la intervención del Gabinete. Y así ha ocurrido en todas partes con la creación de servicios permanentes en Presidencia, porque antes no tenían acceso las Administraciones civiles en la acción de los Gobiernos. Hay que decir las cosas como son, no convertirlas en argumentos pintorescos.

Sentado esto, repito, señor Presidente, que todo cuanto he oído me confirma en que hay un intento serio —que es respetable desde el punto de vista socialista— de aumentar la dosis de socialismo en la Constitución. Yo y mi Grupo nos opondremos a ello en cuanto podamos. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fraga. ¿Hay más solicitudes de palabra? (Pausa.)

Terminado el debate extraordinario con relación a la enmienda propuesta por el Grupo Socialistas del Congreso, en este momento ha llegado a la Mesa una proposición del Grupo Mixto de adición de un apartado 3 al propio precepto, que hemos mandado xerocopiar y que si no obra en poder de SS. SS. esperamos a que llegue.

El señor GASTON SANZ: Señor Presidente, no obstante, hay algunas enmiendas presentadas que figuran como apartado 3 del texto de 5 de enero. Entonces, dado que ese apartado 3 ha pasado a ser apartado 2, creo que debíamos ir debatiendo estas enmiendas al apartado 2 antes de entrar en la adición.

El señor PRESIDENTE: Los señores Diputados que tengan enmiendas al texto del apartado 3 del artículo 120 publicado el 5 de enero y que pretendan mantenerlas tienen la palabra. (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Gastón.

El señor GASTON SANZ: Muchas gracias, señor Presidente. Vuelvo a repetir, para que

quede bien claro, que se trata de la enmienda, que ahora sería al apartado 2, es decir, que actuaría en el mismo sentido en que lo ha hecho el Grupo Socialista en este caso, que se presentó a nombre de Emilio Gastón y no del Grupo Mixto; que es la enmienda número 82. Lo que pretendía esta enmienda era llegar más lejos de la petición que se ha hecho por parte del Grupo Socialista, por entender que existen demasiadas leyes donde se utiliza la palabra «podrá» y que cuando se trata de artículos de primera necesidad, como son los servicios públicos esenciales, el dejar la palabra «podrá» en lugar de «reservará», que es la palabra concreta, es decir: «La ley reservará al sector público los servicios públicos esenciales» (antes se decía «la explotación de fuentes de energía», que eran las palabras del texto inicial), supone que cualquier actuación es totalmente potestativa de la Administración, queda completamente a su arbitrio y rompe también las exigencias posibles del principio de subsidiariedad, dejando en indefensión, incluso ante el contencioso-administrativo, algunas peticiones. Creemos que esto no puede ser discrecional, sino que debe ser obligatorio cuando se trata de esta clase de recursos, recursos que son primeras necesidades, recursos que son fundamentales para la economía del país. Por eso seguimos manteniendo que se diga que «la ley reservará», no que «podrá reservar».

En cuanto a la modificación que se ha hecho posteriormente en el texto de 17 de abril, vemos que, por las buenas, se ha quitado el artículo «los». Al hablar de recursos, en el primer texto se decía: «los servicios públicos esenciales y la explotación de fuentes de energía». Sin embargo, aquí se nos dice: «reservar al sector público recursos o servicios esenciales». Como se ve, se suprime el artículo «los», con lo cual el texto queda mucho más inconcreto, mucho más incompleto y mucho más ambiguo. Defendemos, por lo tanto, que este artículo «los» se mantenga como estaba en el primer texto.

Nosotros entendemos que debe mantenerse también lo que se había previsto en el texto inicial sobre lo de «las fuentes de energía», porque consideramos que es uno de los artículos de primera necesidad y que constituye el monopolio que produce más intereses en

estos momentos en el país; es una de las más importantes fuentes de riqueza y una de las que llevan siempre implícita la utilidad pública. Teniendo en cuenta también el espíritu que se sigue a todo lo largo del texto de la Constitución, de paliar los desequilibrios regionales, creemos que la explotación de estas fuentes de riqueza, concretamente poniendo la expresión «las fuentes de energía» como venía en el primer texto, puede ser una circunstancia que ayude a paliar esos desequilibrios regionales. Existen muchas regiones que producen muchas fuentes de energía y que se están manteniendo en la pobreza y van depauperándose progresivamente. Concretamente en Aragón, pero sabemos que pasa también en Galicia, en Extremadura y en otras de las más pobres, se produce mucha más energía de la que se consume. Mientras que la energía esté en manos privadas y no se considere ya desde el primer momento como un producto monopolístico, como ya se hacía en el texto inicial, no vamos a poder avanzar. Como no queremos que se mantengan estas posibles situaciones de privilegio con productos que son de monopolio, con recursos que son esenciales, exigimos que con carácter obligatorio, estos productos esenciales, estas materias primas sean desde el principio consideradas como de interés general y, por tanto, se ponga la expresión «se reservará» en lugar de «se podrán reservar». Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señor Gastón, la Presidencia, que ha podido ya repartir la enmienda adición del apartado 3 al artículo 120 del Grupo a que pertenece S. S., le rogaría que defendiera esta enmienda y así el turno en contra abarcaría la contestación a la enmienda 82 de S. S. y la adición de su Grupo al número 3.

El señor GASTON SANZ: Muchas gracias, señor Presidente. Creo mucho mejor hacerlo así, porque va enlazada una con otra.

Efectivamente, al referirse a estos recursos o servicios esenciales, a éstos que son unos artículos absolutamente necesarios y que pueden incidir de una forma definitiva en la economía del país, creemos necesario se les ponga la mención de «utilidad pública».

En esta enmienda «in voce», que creo ha sido repartida, lo que se pide es la adición de un apartado 3 que existe ya en otras muchas leyes administrativas, como, por ejemplo, la que lleve la declaración de utilidad pública. Lo que pretendemos nosotros es que «los recursos o servicios esenciales y los que pudieran constituir monopolio llevarán implícita la declaración de utilidad pública a efectos de posibilidad de expropiación, de interés inmediato y de necesidad de ocupación». Creo que con lo que hemos explicado antes es suficiente, pero quiero añadir que esto se encuentra ya en muchas leyes administrativas españolas. Entendemos que esta declaración de utilidad pública, que es un trámite que se alarga innecesariamente, ha de ir implícita en este tipo de recursos a que se refiere este artículo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gastón. ¿Turno en contra de la enmienda número 82, de don Emilio Gastón, y a la adición de un epígrafe 3 al artículo 120 que estamos debatiendo? (Pausa.)

Tiene la palabra don Manuel Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Quisiera empezar por hacer la declaración de que pocas voces se oyen con más gusto en la Comisión que la del señor Gastón, y lamentamos mucho los días que, por su ausencia, él no ilustra el debate, por la ponderación de sus expresiones y por el hecho de que representa a un Grupo que, posiblemente por ser minoritario, tiene más dificultades para hacerse oír.

Sentado esto, tengo que decir que, por las razones que expuse antes, las dos enmiendas, lo mismo la número 82 que la «in voce» presentada, no pueden tener la aprobación del Grupo de Alianza Popular.

La primera, obviamente, supone la declaración, pura y simple, de socialización inmediata, por vía constitucional, de cuanto sean servicios públicos esenciales, explotaciones de fuentes de energía y actividades que constituyan monopolio. Es evidente que esta declaración, a la que no ha llegado ninguna de las dos propuestas, sería en este momento enormemente inoportuna y, por supuesto, no podría traer consigo más que las consecuencias de un gigantesco sector burocratizado, en el

cual no veo ninguna ventaja para el país. Desde luego, destruiría todo el equilibrio del título VII y, por tanto, no puede aceptarse.

La otra enmienda, que supongo que es alternativa para el caso de que ésta no fuese aceptada, lleva a la Constitución un tipo de declaración que es totalmente ajena a ella. Es indudable que la declaración de utilidad pública es una declaración expresa, tomada «ad casum», de modo oportuno y sin trámites demasiado complejos, que siempre cierra la posibilidad de ser mejorados o simplificados por la próxima Ley de Expropiación Forzosa. Pero hacer una declaración general de expropiación pública cuando es un tema que cada Gobierno, según la mayoría que tenga, podrá desarrollar, me parece innecesario.

Por tanto, por razones de fondo y, además, técnicas, nos oponemos a la aprobación de ambas enmiendas.

El señor PRESIDENTE: ¿No hay solicitudes de palabra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Gastón.

El señor GASTON SANZ: Ya sé que no hay más turnos ni a favor ni en contra, pero es solamente para decir que en la segunda de las enmiendas, la «in voce», no se pretende una expropiación inmediata —que es lo que he entendido de las últimas palabras del señor Fraga—, sino la implícita declaración de utilidad pública para la facilidad del posterior expediente con todas las garantías de expropiación, es decir, que lleve implícita la declaración únicamente de utilidad pública, no de expropiación.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay más solicitudes de palabra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Meilán.

El señor MEILAN GIL: La intervención es mínima. Efectivamente, lo que dice el señor Gastón es verdad, pero ocurre que leyendo la enmienda «in voce» se llega a la conclusión de que es absolutamente innecesaria, porque viene a decir que «los recursos o servicios públicos sociales que pueden constituir monopolio...». Naturalmente, habrá que poner en acto esa posibilidad y ello equivaldría a declarar en este caso concreto la utilidad

pública de la expropiación. Es una declaración no diría platónica, sino genérica, y que no adelanta nada, aparte de las razones que se han dado aquí anteriormente, para incluirla en la Constitución.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Meilán.

Se concede una suspensión de quince minutos para proseguir a continuación, pero de verdad a los quince minutos.

El señor FRAGA IRIBARNE: Una única observación, señor Presidente. Sería conveniente saber, antes de retirarnos, si se mantienen las diversas propuestas de nuevo apartado o se retiran.

El señor ZAPATERO GOMEZ: El Grupo Socialista la retira.

El señor ROCA JUNYENT: Queda retirada también la nuestra.

El señor SOLE TURA: Yo también tenía un voto particular y una enmienda, pero los retiro, porque el sentido de nuestra enmienda era el de establecer la posibilidad de procedimientos especiales de expropiación; pero como esto estaba en relación con lo que dice el artículo 32 respecto de la regulación de la expropiación, y dada la nueva redacción, nos parece innecesaria.

El señor PRESIDENTE: Se suspende la sesión por quince minutos exactos.

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Estamos en el artículo 120. El número 1 del texto de la Ponencia no tuvo enmienda, salvo la sugerencia, que creemos generalmente aceptada, de decir «in fine»: «el interés general», entendiéndose que la sugerencia del señor Rodríguez-Miranda ha sido así aceptada. Sometemos a votación el apartado 1 del texto de la Ponencia del artículo 120.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad, con 36 votos.

Artículo 120
(continuación)

El señor PRESIDENTE: Para una cuestión de orden, tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, ha habido un error de cálculo. Es imposible que estemos 36 Diputados. De mi Grupo Parlamentario, en concreto, falta un miembro. En consecuencia, de algún otro Grupo ha votado alguien de más.

El señor PRESIDENTE: Instintivamente, estaba pensando lo mismo que S. S.

Esta Presidencia rogaría a SS. SS. que no expresen su voto más que los señores Diputados que estén sustituyendo a miembros de la Comisión.

Se procede de nuevo a la votación.

Efectuada de nuevo la votación, fue aprobado el número 1 del artículo 120 por unanimidad, con 33 votos.

El señor PRESIDENTE: Respecto al número 2, y de conformidad con lo solicitado por el Grupo Socialista, se pone a votación una enmienda «in voce», que constituiría el primer párrafo, que dice: «Se reconoce la iniciativa pública en la actividad económica».

Efectuada la votación, fue aprobado el primer párrafo del número 2 del artículo 120, con 16 votos a favor y dos en contra y 17 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: El segundo párrafo de este número 2 es el texto de la Ponencia, continuando la redacción como figura en el informe.

Se procede a su votación.

Efectuada la votación, quedó rechazado el párrafo segundo por 18 votos en contra y 15 a favor, sin abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar la enmienda número 82, del señor Gastón.

El señor FRAGA IRIBARNE: Aquí también hay que dar por dicho lo del «interés general». Conviene dejar constancia de si lo acepta todo el mundo o no.

El señor PRESIDENTE: Exactamente, en el segundo apartado queda la misma referencia al «interés general».

Seguimos con la enmienda número 82, que ha defendido el señor Gastón, y pasamos a votarla.

Efectuada la votación, quedó rechazada la enmienda por 17 votos en contra y 14 a favor, con dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Finalmente se pone a votación la enmienda «in voce» del Grupo Parlamentario Mixto, que ha defendido el señor Gastón, y que era un número 3 nuevo dentro del precepto.

Efectuada la votación, quedó rechazada la enmienda por 19 votos en contra y 14 a favor, con dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay alguna explicación de voto? (Pausa.)

Falta poner a votación el número 2 del artículo 120, que comienza con la palabra «Mediante», al no haber prosperado la enmienda correlativa.

Efectuada la votación, quedó aprobado el apartado 2 por 22 votos a favor y ninguno en contra, con 12 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: No hay solicitud de explicación de voto y pasamos al artículo 121 del texto de la Ponencia, que consta de dos apartados. Tiene la palabra el señor Martín Toval. Artículo 121

El señor MARTIN TOVAL: Mi Grupo tiene una enmienda, la número 299, al conjunto del artículo 119, hoy 121, que hemos resumido (y no sé si ya ha sido xerocopiado, repartido, etcétera) en una enmienda «in voce» al apartado 1 de ese artículo 121, que introduce algunas modificaciones en el texto, en el sentido de decir: «La ley establecerá la forma de participación de los interesados en la Seguridad Social y en la actividad de los organismos públicos, cuya función afecte directamente a la calidad de la vida o al bienestar general».

Creemos que esta enmienda «in voce» recoge lo sustancial (si bien quisiéramos que este precepto hubiera pormenorizado más qué se entiende por interesados), en cualquier ca-

so, del contenido de nuestra enmienda número 299, toda vez que otros aspectos de los apartados, hasta cuatro, que nosotros incluimos en esta enmienda, vienen de hecho recogidos implícita o explícitamente en el resto del tenor literal del texto propuesto para este artículo por la Ponencia.

El sentido, por tanto, de nuestra enmienda «in voce» es hacer una referencia explícita a la Seguridad Social en la medida en que, si bien podría pensarse incluida en los organismos públicos cuya función afecte a la calidad de la vida o al bienestar general, la importancia del tema de la Seguridad Social como sector público, sin perjuicio de posibles privatizaciones, la importancia en cuanto al nivel de asistencia que comporta y de aseguramiento del conjunto de los ciudadanos, tal como ha sido aprobado en los artículos 30 y 31 de la Constitución, creemos que exige este tratamiento específico aquí en este artículo 121, tratamiento que, por lo demás, no empuja ni resta posibilidades de interpretación al genérico de organismo público cuya función afecte a la calidad de la vida o al bienestar general.

Esta inclusión, además, viene avalada por el consenso general en el sentido de reconocerse ya incluso a nivel no constitucional, a nivel de Gobierno, y a través de los Acuerdos de la Moncloa, la necesaria explicitación de que exista participación de los directamente afectados, de los interesados sería en este caso, en el sistema de la Seguridad Social.

Por otro lado, se introducen algunas modificaciones, unas simplemente estilísticas, ya que no es necesario hacer referencia a todos, ya que ese «todos» viene matizado por la cualificación que se hace de los organismos públicos, aquellos cuya función afecte, y, por tanto, no son todos, sino los que tengan una función que afecte a un determinado objetivo o finalidad, que en este caso es la calidad de la vida o el bienestar social.

Creemos que la expresión que intentamos incluir califica, matiza, la función y el objetivo de la función de estos organismos públicos, en la medida en que la calidad de la vida y el bienestar social, como se propone (nosotros proponemos «general») son de ámbito tan amplio que la afectación a estas finalidades, calidad de la vida y bienestar social, po-

dría decirse que, de hecho, es de todos los organismos públicos que tienen incidencia en la Administración pública, en la administración del interés general. Por ello incluimos este «directamente», a fin de poder matizarse posteriormente en la interpretación y desarrollo constitucional cuáles son aquellos organismos públicos que necesariamente deberán tener esta participación directa de los interesados.

Finalmente, sustituimos el concepto de «social» para el bienestar por el de «general», porque creemos que es esto lo que quería decirse, el bienestar general de los ciudadanos, y expresa mucho mejor el concepto de la finalidad a que debe estar afectada la función de estos organismos públicos para que se dé la participación establecida en el artículo.

Este es el sentido de nuestra enmienda «in voce», que sustituye, a efectos de debate y votación, a la enmienda 299 presentada por este Grupo.

El señor PRESIDENTE: ¿La sustitución abarca al precepto 3, nuevo, y 4, nuevo? (Asentimiento.) Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, yo, por razones fundamentalmente técnicas, entiendo que no procede la aceptación de esta enmienda. Las normas deben sentar principios o definiciones generales, o hacer enumeraciones completas, pero el sistema de «tal cosa y etcétera» es el más peligroso en toda técnica legislativa.

Yo me acuerdo en un examen de Derecho civil cuando era estudiante, que un alumno mal preparado iba poniendo etcétera cada vez que no se sabía los artículos enteros. Al final, se levantó y el profesor le dijo: «¿Por qué no pone otro etcétera y lo habíamos arreglado?». Pienso que es una mala regla.

Creo que lo que figura en el artículo es una definición general, que está muy bien hecha, la de los organismos públicos que afectan a la calidad de la vida y al bienestar social, y no deben ponerse ejemplos.

Como se ha aceptado el pasar de singular a plural, pienso que debe ser igual pasar de plural a singular (no constituye más que un matiz, y no llega a enmienda «in voce») y

que quizá se pudiera atender de alguna manera al espíritu que se quiere decir hablando de «la forma de participación», poniendo «las formas de participación», con lo cual prejuzgábamos que no fuera una sola forma, sino pluralista, y se evitaría tener que hacer especificaciones, y, sobre todo, la inclusión de etcéteras.

El señor PRESIDENTE: El resto de enmiendas y votos particulares al apartado 1 del artículo 121 del informe de la Ponencia, ¿se entienden desistidos? *(Pausa.)*

El señor ZAPATERO GOMEZ: La 448 del Grupo Socialista es retirada, por adherirnos a la enmienda «in voce» del Grupo Socialistas de Cataluña, que recoge exactamente el espíritu y casi la letra de nuestra enmienda susodicha.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Fuejo.

El señor FUEJO LAGO: La 556 del Grupo Mixto se retira por entender que abarca más la enmienda que ha presentado el Grupo Socialistas de Cataluña.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra don Jordi Solé.

El señor SOLE TURA: Muchas gracias, señor Presidente. Nuestro Grupo tiene presentada una enmienda firmada por el señor Camacho Abad a este artículo, que propone también una redacción global distinta, pero que en síntesis coincide bastante con la enmienda «in voce» que se nos acaba de proponer por parte de Socialistas de Cataluña.

Concretamente, nosotros ponemos también en nuestra enmienda, el énfasis en el tema de la dirección y gestión de la Seguridad Social, además de otros servicios de empleo u organismos de vigilancia de precios, Cajas de Ahorro, y otras instituciones de ahorro y crédito popular, etc. Pero para avanzar, nosotros estaríamos dispuestos a retirar esta enmienda y adherirnos a la de Socialistas de Cataluña.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Solé.

Por lo tanto, parece ser que no queda más enmienda que la del Grupo de Socialistas de Cataluña. Tiene la palabra el señor Roca.

El señor ROCA JUNYENT: Sería conveniente, quizá, saber si se acepta la adición propuesta por el señor Fraga, en cuanto a la forma o formas de participación.

El señor MARTIN TOVAL: Sobre la enmienda «in voce» planteada, sí. Podría aceptarse «las formas de participación».

El señor FRAGA IRIBARNE: Mi propuesta es sobre el artículo, pero puede ser incorporada de todas formas.

El señor PRESIDENTE: La Ponencia, como tal, ¿acepta la sugerencia del señor Fraga, a los efectos de cuando se ponga a votación el texto de la misma?

El señor PEREZ-LLORCA RODRIGO: Tanto en el texto de la Ponencia como en el de la enmienda, creemos que puede ser «las formas», en plural.

El señor PRESIDENTE: Enmiendas y votos particulares al apartado 2 del artículo 121 del informe de la Ponencia que mantengan SS. SS., en su caso.

El Grupo Mixto tenía presentada una enmienda a través del señor Sánchez Ayuso.

El señor FUEJO LAGO: Se retira, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Y la 707 del señor Camacho?

El señor SOLE TURA: Retirada en el sentido indicado.

El señor PRESIDENTE: ¿Enmiendas 34 y 35 de los señores Valle y De la Fuente?

El señor FRAGA IRIBARNE: Retiradas, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: No se mantiene, por lo tanto, ninguna enmienda ni voto particular al apartado 2 del artículo 121.

Se formularon por diversos Grupos Parlamentarios y señores comisionados la incorporación de apartados 3 y 4 al correlativo artículo 119 del texto del mes de enero.

Votos particulares y enmiendas que se mantengan para su incorporación como nuevos apartados. *(Pausa.)*

Por lo tanto, se entiende que han desistido los comisionados o Grupos que en su día los formularon.

Procede, pues, entrar en el trámite de votación del artículo 121.

En cuanto al apartado 1 del artículo 121, se pone a votación la enmienda «in voce» del Grupo de Socialistas de Cataluña.

Efectuada la votación, fue aprobada la enmienda por 30 votos a favor y dos en contra.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, es innecesario poner a votación el texto de la Ponencia para el apartado 1.

Se pone a votación el texto de la Ponencia para el apartado 2 del artículo 121, por cuanto no tiene enmiendas.

Efectuada la votación, fue aprobado el apartado de la Ponencia por unanimidad, con 32 votos.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay alguna solicitud de la palabra para explicación de voto? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Meilán.

El señor MEILAN GIL: Con mucha brevedad, señor Presidente, para explicar nuestro voto afirmativo a todo este artículo, con la enmienda propuesta por Socialistas de Cataluña.

Creemos que en este artículo, y después de la enmienda introducida para su perfeccionamiento, se reconoce algo que es muy importante en los momentos actuales: la participación no sólo ya en los órganos representativos de carácter político, sino también dentro de esos órganos que van a influir en la vida diaria de los ciudadanos, dando a la Administración una naturaleza más democrática, pero que no va en merma de su eficacia; es decir, una Administración de carácter participativo.

En ese sentido, los sectores que se han citado en este artículo no están recogidos al azar.

El tema de la calidad de la vida es un tema expansivo, un tema de gran presente y de gran futuro y que está dando lugar a amplios movimientos de sensibilidad de la sociedad en muchos países, que han planteado incluso el tema y el alcance de cuál es el interés de cada uno de los grupos y de los ciudadanos en relación con los temas que afectan a la calidad de la vida cuando se han superado, afortunadamente, las cotas puramente cuantitativas de un desarrollo.

En este sentido pienso que la inclusión de la Seguridad Social es muy significativa por la amplitud de la actividad que se refiere a, prácticamente, toda la sociedad, superando como es lógico los primeros estadios de la regulación de los seguros sociales.

Y, por último, esta alusión al «bienestar general» en sustitución de «el objetivo social» que, tradicionalmente, es una expresión acuñada —se habla de «social belfare», «bienestar social»—, quizá venga justificada. En este sentido la hemos aceptado por la inclusión precisamente del término «social» al hablar de la Seguridad Social. Creo que ha sido un perfeccionamiento importante el introducir un adverbio, el «directamente», porque creo que da a este precepto una finalidad más concreta y la aleja de las declaraciones utópicas y ucrónicas que de otra manera podrían llenar innecesariamente la Constitución.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Zapatero.

El señor ZAPATERO GOMEZ: Para explicar nuestro voto. Hemos retirado nuestra enmienda como señalábamos antes, puesto que la enmienda «in voce» del Grupo Socialistas de Cataluña coincidía con nuestro espíritu y hemos votado a favor, a pesar de lo que se ha dicho de que es una mala técnica jurídica esta de establecer un principio general y, acto seguido, hacer una enumeración de casos concretos. A pesar de que esto, en principio, pudiera tener algún tipo de explicación, hemos votado a favor y queremos que quede claro el motivo.

El principio general que la ley va a estable-

cer es la participación de los interesados en la actividad de los organismos públicos cuya función afecte directamente a la calidad de la vida o al bienestar general. Este es el principio general; ahora bien, pudiera dar lugar a una mala interpretación o a una interpretación capciosa en virtud de la cual ese organismo que es la Seguridad Social, en el que no hay, evidentemente, participación y cuyas cuentas siguen siendo hoy tan oscuras como lo eran en otro tiempo, no se considerara como un organismo que afecte directamente a la calidad de la vida o al bienestar general, y que esta interpretación fuera hecha única y exclusivamente para evitar la participación de los interesados en la administración y en la gestión de este organismo que es la Seguridad Social.

Por eso, no nos parece tan mala la técnica, sino que más bien sirve para fijar la cuestión en este punto el establecer el principio y, acto seguido, la concreción de que, sobre todo en este caso, en la Seguridad Social, por ser un organismo tan importante, debe haber una participación de los trabajadores, de los interesados en su gestión, en su organización, etcétera.

Ese ha sido el sentido de nuestro voto positivo.

Artículo 122 El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zapatero. ¿Más solicitudes de palabra? (Pausa.) Terminadas las explicaciones de voto, vamos a entrar en el debate del artículo 122, último que se debatirá hoy en esta sesión. El señor Fraga tiene la palabra.

El señor FRAGA IRIBARNE: Han sido propuestas por nuestro Grupo tres enmiendas a este artículo. La de don Antonio Carro queda retirada, pero la del señor Valle Menéndez, número 69, y la del señor De la Fuente, número 35, se van a mantener solamente en cuanto a un punto de cada una. Lo voy a hacer con brevedad por facilitar el trabajo de la Comisión.

La enmienda del señor De la Fuente se mantendría solamente en añadir a los sectores «agrario, ganadero y pesquero» el sector «artesano», que entendemos que, por muchas razones, debería figurar, precisamente aquí, especialmente destacado. Es decir, añadir so-

lamente la palabra «artesano» y no las demás propuestas que figuran en la enmienda.

Y la enmienda del señor Valle Menéndez sería añadir esta referencia: «... a la racional explotación de los recursos naturales». El resto de las dos enmiendas quedaría retirado, es decir, en estas dos partes se mantienen, si no hubiera consenso yo las defendería y pediría votación sobre ellas.

El señor PRESIDENTE: La Ponencia podría estudiar la sugerencia del señor Fraga, aunque parece que no llega a la entidad de enmienda nueva.

El señor FRAGA IRIBARNE: Son enmiendas presentadas.

El señor PRESIDENTE: Que se reducen a estos términos y la Presidencia invitaba a la Ponencia por si estimaba oportuna su consideración.

El señor FRAGA IRIBARNE: Citar «artesanía» y añadir «y a la racional explotación de los recursos naturales», y lo demás como está.

Las dos enmiendas quedarían así: «Los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos y, en particular, de la agricultura, de la ganadería, de la pesca y de la artesanía y a la racional explotación de los recursos naturales, a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles».

Pienso que, por la benevolencia de mis compañeros, quizá la Ponencia estuviera de acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Por eso entendíamos que avanzábamos en el debate si así se producía. Se entiende que lo que prevalece es el texto de la Ponencia modificado en los términos que ha interesado el señor Fraga, lo que supone, también, implícitamente, la retirada y debate de las tres enmiendas.

El señor FRAGA IRIBARNE: Exactamente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fraga, por su colaboración en el trabajo, y a la Ponencia igualmente gracias.

Hay otras enmiendas al artículo 122; la número 558, del señor Sánchez Ayuso.

El señor FUEJO LAGO: La del señor Sánchez Ayuso se retira porque está recogida prácticamente en su totalidad en el texto de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE. Muchas gracias. ¿La número 647, del Grupo Parlamentario Vasco?

El señor VIZCAYA RETANA: Exactamente igual.

El señor PRESIDENTE: Gracias. La número 147, del señor Henríquez, por no estar presente, se da por desestimada. ¿La número 761, de los señores Gari Mir y Rodríguez-Miranda? (Pausa.)

El señor GARI MIR: Se retira en base a una enmienda «in voce» que se ha presentado en este momento a la Presidencia.

El señor PRESIDENTE: Rogando excusas y reiterando que se presenten —y que guarden silencio los señores Comisionados— las enmiendas «in voce» con tiempo suficiente para poder xerocopiar, no parece muy excesivo.

Entramos en el debate de las enmiendas «in voce» de los Grupos Parlamentarios Socialista, Unión de Centro Democrático, Partido Nacionalista Vasco, Grupo Parlamentario Mixto y Socialistas de Cataluña, que suponen una adición «in fine» al artículo 122, que dice: «...atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular...». ¿Queda entendida? (Asentimiento.)

Los señores proponentes, que, en su caso, parten de la retirada de la enmienda número 761, de los señores Gari Mir y Rodríguez-Miranda, tienen la palabra.

El señor SOLE TURA: No acabo de entender esta enmienda «in voce» y su problema de las firmas, porque en principio, si se ha consultado a todos los Grupos, no entiendo por qué se ponen unas firmas sí y otras no.

El señor PRESIDENTE: A esta Mesa llegan las que vienen.

El señor FRAGA IRIBARNE: La información es pertinente porque efectivamente, cuando se consultó a todos, es una cuestión de cortesía pedir la firma a todo el mundo, por lo que la descortesía existe.

El señor PRESIDENTE: Queriendo superar cualquier circunstancia, ¿les parece oportuno a SS. SS. que el señor Secretario de la Mesa interese la firma al resto de los Grupos Parlamentarios?

El señor FRAGA IRIBARNE: Creo que es lo menos que se pueden hacer por los proponentes.

El señor PRESIDENTE: Y yo lo más que puedo hacer desde la Presidencia.

El señor ROCA JUNYENT: Sobre todo cuando la iniciativa ha sido de todos.

El señor PRESIDENTE: No insistan Sus Señorías.

El señor ROCA JUNYENT: Tengo que insistir, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Cual si no hubiera ocurrido lo que anteriormente ha originado esta descortesía, figura la enmienda «in voce» sustitutoria de la de los señores Rodríguez-Miranda y Garí, suscrita por todos los Grupos Parlamentarios que integran el Congreso.

El señor Garí tiene la palabra para explicar su enmienda.

El señor GARI MIR: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el artículo 122 que estamos contemplando tiene un claro sentido finalista. El desarrollo de todos los sectores económicos que se citan en el mismo se plantea con el objetivo de que esa igualdad entre todos los españoles, que aparece como telón de fondo de todo este proyecto de Constitución que estamos estudiando, sea una realidad también en el terreno económico; que existan, cuando menos, las condiciones infraestructurales necesarias; que se tomen las medidas oportunas «a fin —se dice textualmente en el artículo— de equilibrar el nivel de vida de todos los españoles».

La enmienda presentada tiene por objeto la introducción de un segundo párrafo, resaltando y proponiendo la corrección de una causa de desequilibrio fundamental que por sí misma distorsiona e imposibilita la objetivación del principio que se pretende defender aquí, en unas zonas muy concretas del territorio. Porque es indudable que, además de toda la problemática que puedan producir los desequilibrios regionales o sectoriales y cuya corrección proclamamos ser de estricta justicia, el hecho diferencial que produce la condición insular añade un factor más de distorsión económica, factor que tiene unas peculiaridades y características fácilmente objetivables y diferenciadas, incluso cuantificables, y cuyo carácter, claramente acumulativo a la problemática citada, exige un tratamiento especial —y espero convencer de ello a SS. SS.— con la elevación a rango constitucional de la necesidad de su corrección.

No voy a cansar a SS. SS. con una larga aportación de estadísticas, datos económicos, etcétera; podría citar aquí, porque existen, y muy buenos por cierto, estudios sobre las repercusiones del hecho insular en el desarrollo económico de los archipiélagos. Pero aparte de la inevitable sensación de relatividad que producen siempre estas enumeraciones y dado que mi respeto a la sensibilidad de SS. SS. es muy profundo, evitaré inundar con datos mi intervención, a la que quisiera dar expresamente un carácter eminentemente político.

Pero quiero poner ante SS. SS. dos consideraciones importantes:

El coste del transporte de mercancías por habitante, con respecto a la media nacional, es 2,15 veces mayor en Mallorca y 3,55 en Menorca, Ibiza y Formentera. Por consecuencia, puesto que el nivel de autonomía es reducido, el índice de precios oscila entre un 10 y un 20 por ciento más que la media nacional en Mallorca y de un 15 a un 25 por ciento más en las demás islas menores. Es esencialmente destacable también el hecho de que los costes económicos derivados de la insularidad crecen en proporción inversa al tamaño de cada territorio.

En resumen, Señorías, vivir en las islas cuesta más, y si contemplamos las medias de

las rentas salariales, comparándolas con las nacionales, se observa que no se produce, sino algunas veces muy al contrario, la necesaria compensación que nivele aquellas desviaciones, lo que acarrea una repercusión más dramática de los costes ocasionados por la insularidad en los ciudadanos con más bajo poder adquisitivo.

El artículo 122, sometido a la consideración de SS. SS., propugna una especial atención al ponderado desarrollo económico de todos los sectores, con una particular incidencia en aquellos más deprimidos; su finalidad es la corrección del desequilibrio generado por la propia dinámica económica del sistema.

Nuestro planteamiento, el espíritu de la enmienda, parte de un dato previo, anterior incluso al inicio de esta misma dinámica a la que aludimos. Se trata de un hecho diferencial que impone y condena a la desigualdad de oportunidades.

La insularidad es un hecho físico, primitivo diría yo, materialmente insoslayable, que condiciona todo desarrollo, independientemente del modelo económico y social que se pueda escoger en cada momento. La insularidad está ahí; la insularidad es un dato, es una premisa a tener en cuenta y que hay que resolver a priori de cualquier medida que tenga el sentido finalista del artículo que contemplamos.

No se trata, Señorías, de consagrar en la Constitución ningún privilegio para nadie; se trata de hacer, con nuestro voto favorable a la enmienda, que no cueste más ser español por el hecho de ser insular.

Una última consideración, señor Presidente: esa enmienda se presentó al anteproyecto de Constitución en el texto publicado... (*Ru-mores.*)

El señor PRESIDENTE: Guarden silencio, señores Diputados.

El señor GARI MIR: El día 5 de enero, en el que no existía otra posibilidad de presentar una enmienda del tenor de la que nos ocupa, sino al artículo 120 entonces, ahora 122. Sin embargo, la nueva redacción publicada el 17 de abril presenta un artículo 131 en cuyo segundo apartado el espíritu y la literalidad de la enmienda «in voce» que se acaba de

presentar tiene acomodo absolutamente satisfactorio.

En consecuencia, mi proposición sería que el texto aludido no fuera al final del artículo 122 que estamos contemplando, sino al final del apartado 2 del artículo 131. Muchas gracias, señor Presidente, señoras y señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, defendida la enmienda suscrita por todos los Grupos parlamentarios, se entiende transferida al artículo 131 y formando parte del texto de la Ponencia, por cuanto todos han estado de acuerdo en tal sentido. Entonces, no se vota ahora el texto de la enmienda «in voce» de todos los Grupos.

Antes de levantar la sesión procede someter a votación el artículo 122 con la redacción «in voce» sugerida por el señor Fraga

en sustitución de la enmienda que fuera desistida y que dice:

«Los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, y en particular de la agricultura, de la ganadería, de la pesca y de la artesanía, y a la racional explotación de los recursos naturales, a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.»

Este es el texto que consta en el «Diario de Sesiones» y que se somete a votación.

Efectuada la votación, fue aprobado así el artículo 122 por unanimidad, con 35 votos.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda aprobado el artículo 122. Se levanta la sesión hasta el martes próximo a las diez y media de la mañana.

Era la una y cuarenta minutos de la tarde.

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.690 - 1961

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID